

O R D E N A N Z A N°: 1436/97.

Ramallo, 8 de abril de 1997

V I S T O

-----La Nota elevada por el Instituto de Enseñanza Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la misma realiza un requerimiento de eximición de las tasas que lo afecten y en donde funciona el campo de deportes del mismo;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1 Exímase al Instituto de Enseñanza Ramallo, para el año 1997, a la Mz. 64 en todas sus Parcelas en el 100% de la Tasa de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y el 50% de la Tasa de Servicios Sanitarios.-----

ARTICULO 2 La presente exención se otorga por el período fiscal 1997 y de haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro de los períodos fiscales de exención, no dará derecho al contribuyente a solicitar su repetición.-----

ARTICULO 3 Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1997